

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito digitalizado del delegado de Ma. Mercedes Maciel Ortiz, Sandra Guadalupe Moreno Vázquez, Carlos José Van Wormer Ruiz y Marcos Emiliano Pérez Beltrán, Diputados Presidenta, Vicepresidenta y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de la XV Legislatura y Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur, en representación del Poder Legislativo del Estado.	2371-SEPJF

Documental enviada y recibida el veinte de agosto del año en curso, mediante el uso de la Firma electrónica certificada del promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito remitido a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), del delegado de la parte demandada, Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, representado por conducto de Ma. Mercedes Maciel Ortiz, Sandra Guadalupe Moreno Vázquez, Carlos José Van Wormer Ruiz y Marcos Emiliano Pérez Beltrán, Diputados Presidenta, Vicepresidenta y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de la XV Legislatura y Oficial Mayor del Congreso del Estado, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, y 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278³ del Código Federal de Procedimientos

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).
II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

² **Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁴ de la citada Ley, **se autoriza a costa de la parte demandada**, la expedición de **la copia certificada de todo lo actuado en el expediente**, la cual deberá entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

Se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en la copia requerida, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la parte solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de la copia respectiva, **se requiere al promovente**, para que a la brevedad posible **solicite una cita** conforme a los artículos Noveno⁵ y Vigésimo⁶ del **Acuerdo General de Administración** número **II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁶ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a su copia y, una vez fotocopiada en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su certificación y entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁸ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional 84/2020, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur. Conste. SRB/JHGV. 10

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 76783

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T15:04:05Z / 26/08/2021T10:04:05-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		88 96 1e 31 cd 68 b9 83 61 82 d3 ee 82 d2 6d 6f 02 16 af 00 e8 42 22 a1 0c 4c e5 22 03 2c 85 e1 e0 4d 64 19 4c c0 8e fa 2c 36 8a f5 77 8a e9 a6 c2 a5 82 88 7f 7c c4 bd e2 26 48 05 87 26 16 b4 7f d0 0c 65 6c 92 f2 5f 84 3e 56 9f cd 98 b3 23 61 24 74 f0 19 66 d2 da 47 39 94 a6 1d 4a dc 6c 68 60 d1 30 27 fa 1d a7 c9 9e d1 c7 f8 7b 22 0a 08 f7 6c ff 21 40 e0 18 07 ac d2 e9 99 42 1e e3 61 fa 0a 61 6b d9 14 be 96 c6 4e f7 91 9a 4c 3a 9b 39 0e 61 e0 ec 6a 60 2d ed 9f c5 c3 1b 63 31 ba c2 9d 39 89 56 ec eb 14 c7 de fb 8b 8e 31 0e c6 33 5e 85 fb 5d 14 76 ec 05 7e 4b 15 15 f3 ef 08 cf 48 ca 81 ef 58 7d ef d7 b3 ee 74 7c e2 e2 43 5d 46 b1 09 fd 27 10 f5 b3 36 b3 01 0f 39 17 4d 7f c3 fb e3 4b 99 cc 8f 7c b1 69 c0 27 e3 f8 5c 1e 6d d7 44 03 14 c7 26 87 f6 c4 84 00			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T15:04:05Z / 26/08/2021T10:04:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T15:04:05Z / 26/08/2021T10:04:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4046872			
	Datos estampillados	C93AC8974542A760E75E599AC625DBC9FDE6A0FC9E96718A319BB223FB14EAAD			

[illegible]